

RADICACION: 08001310300220120017400

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Marzo Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Estando el proceso al Despacho para resolver recurso de reposición contra el auto del 30 de mayo de 2019, tenemos que el Dr. LUIS CARLOS CANTILLO SANJUANELO, en calidad de apoderado judicial de las señoras INES MARGOTH MANGONES ROSARIO y MARITZA ISABEL MANGONES ROSARIO, en escrito presentado vía correo electrónico desde el correo lccantillos@outlook.com, el cual esta registrado en SIRNA, solicita la renuncia del recurso de reposición, que hasta la fecha ha presentado dentro del trámite de este proceso.

Revisado el expediente tenemos que el Dr. CANTILLO SANJUANELO, presento el día 06 de junio de 2019, recurso de reposición en contra el auto del 30 de mayo de 2019, dado lo anterior, tenemos que frente a tal petición el despacho la tomará como una solicitud de desistimiento del recurso ya que este es el termino jurídico, para la renuncia de un acto procesal, tal como dispone el artículo 316 del Código General del Proceso, en consecuencia, se aceptara el desistimiento del recurso de reposición formulado contra el auto 30 de Mayo de 2019, que fijo fecha para practicar de la audiencia que trata el artículo 373 del C.G del P .

Conforme a lo anterior, proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia instrucción y juzgamiento en el referido proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Aceptar el desistimiento presentado por el Dr. LUIS CARLOS CANTILLO SANJUANELO, en calidad de apoderada judicial de las señoras INES MARGOTH MANGONES ROSARIO y MARITZA ISABEL MANGONES ROSARIO, al recurso de apelación interpuesto contra el auto calendarado 30 de Mayo de 2019.

2.-Fíjese el día 6 de Junio de 2.023, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, a fin de practicar las pruebas solicitadas en el proceso de la referencia. La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial- Lifesize ,a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17565590>.



Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce46ea7f5c358a8e74fe233f2c7658c43cf8fc4ff3c80275eeb39875e6212a9**

Documento generado en 13/03/2023 12:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>